REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00635-00

En atención al escrito proveniente de la parte actora, en donde se informa el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el pasado 30 de junio de 2022, con apoyo de lo previsto en el canon 27 del Decreto 2591 de 1991, se Dispone:

REQUERIR al representante legal y/o quien haga sus veces de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ,** para que, en el término de tres (3) días, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al numeral segundo del fallo de tutela adiado 30 de junio de 2022, **en particular a:** que en el término máximo de diez (10) días, se profiera la decisión respecto de la apelación presentada contra el dictamen de pérdida de capacidad laboral del accionante, el señor **FÉLIX EDUARDO RAMÍREZ ZAMBRANO** y la notifique en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015.

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

1. COMUNICAR la presente decisión a la incidentada, remitiendo copia de las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la parte incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

Notifíquese,

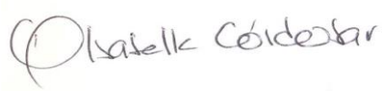

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***23 de agosto de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT